

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de julio de dos mil veintiuno.

En atención a los escritos remitidos al correo institucional los días 15 y 25 de marzo de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el señor JESUS HERNAN AVILA RDIGUEZ, se notificó por aviso y en el término concedido contestó la demanda; razón por la cual, se reconoce como heredero de la causante en el cuarto orden sucesoral, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

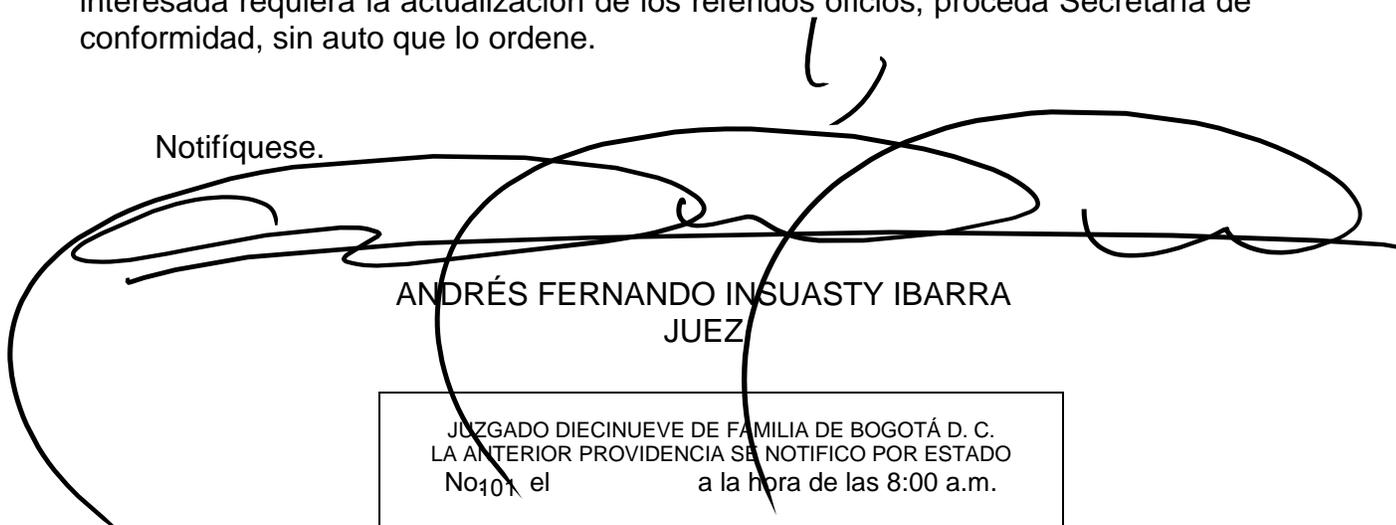
1.1. Reconocer personería jurídica al abogado JORGE ENRIQUE BASTIDAS MIRANDA, para actuar como apoderado judicial del referido señor, con las facultades y para los fines previstos en el poder conferido.

2. Agréguese a las diligencias la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web), de fecha 25 de abril de 2021, para los efectos que consagra la ley.

3. En esos términos, previo a continuar con el respectivo trámite, REQUIÉRASE a la parte interesada, para que proceda acreditar el trámite dado a los oficios No. 1288 a 1290, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 8, del auto de fecha 3 de julio de 2020.

3.1. Por lo anterior, es preciso señalar que, en el evento que la parte interesada requiera la actualización de los referidos oficios, proceda Secretaría de conformidad, sin auto que lo ordene.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 101, el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
07 JULIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634473480c63b6df954d525f5693cec96a25a978b1a2af1946584e6c3abd1e05**
Documento generado en 06/07/2021 11:05:34 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**